



DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

CERTIFICO:

Que el Sr. Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo, D. Rafael Florentino Páez Santana, con fecha 16 de noviembre de 2018, adoptó la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO INSULAR.-

Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Expte.: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. Alumbrado público solar carril bici Las Playitas tramo II. (FDCAN).
N/Expte.: OB 8-2018-23
Ref: MAG/rdg

Visto que por el Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, mediante providencia de 22 de enero de 2018 se iniciaron los trámites correspondientes para la tramitación del proyecto "Alumbrado público carril bici Las Playitas tramo II, (FDCAN), T.M. Tuineje", se procede a emitir la presente resolución basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES

- Mediante oficio con RE 23348 de 27 de junio de 2017, por el Ayuntamiento de Tuineje se remite proyecto a efectos de financiación y ejecución por parte de este Cabildo Insular.
- Con R.S. 2202 de 22 de febrero de 2018, se solicita al Ayuntamiento de Tuineje el trámite de cooperación y consulta del proyecto de referencia.
 - Con R.E. 8810 de 3 de abril de 2018, por Resolución del Ayuntamiento de Tuineje Decreto nº352/2018, se resuelve informar desfavorable con el planeamiento municipal.
 - Mediante escrito del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, se solicita al Ayuntamiento reconsidere el sentido de la resolución emitida, ya que es el Ayuntamiento quien ha iniciado el expediente correspondiente.
 - Por Resolución del Ayuntamiento Tuineje Decreto nº1509/2018, se informa favorable condicionado al planeamiento en vigor.
 - Por la Consejera de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios, se emitió informe favorable condicionado a la ejecución de las obras.
 - Consta en el expediente Certificado de aprobación definitiva de la relación de titulares y relación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los terrenos afectados del proyecto de acondicionamiento zona de dominio público FV512 y carril bici en sesión ordinaria del Pleno del Cabildo Insular de 1 de febrero de 2016 y, anuncio del B.O.P. de 19 de marzo de 2018, por el que se comunica que se procederá al levantamiento de las actas de ocupación de los bienes afectados el día 15 de noviembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. De conformidad con el artículo 34 apartado 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II. En virtud del decreto de la presidencia nº. 2.627 de fecha de 25 de junio de 2015.
- III. En virtud del decreto de 1466/2018 de Áreas Insulares desconcentradas, por el que se establece el Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento de empleo, designándose Consejero de Área a D. Rafael Florentino Páez Santana.

CONCLUSIONES

Atendiendo que consta en el expediente informe de supervisión del proyecto de referencia, redactado el 15 de noviembre de 2018, emitido por Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Mateo Aguiar Grimón.

Visto que la actuación se encuentra incluida dentro de las acciones previstas en el FDCAN, de acuerdo con el certificado de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Tuineje para el desarrollo del programa FDCAN



Gobierno
de Canarias



Servicio de Industria y Actividades Clasificadas

Expte.: AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. Alumbrado público solar carril bici Las Playitas tramo II. (FDCAN).

N/Expte.: OB 8-2018-23

Ref: MAG/rdg

Fuerteventura 2017-2020 (acción 2: Dotación de alumbrado público mediante E.R. a espacios públicos de la isla de Fuerteventura.)

Atendiendo que consta en el expediente solicitud de cooperación interadministrativa y disponibilidad de suelo con expediente de expropiación forzosa y visto el artículo 236.2 de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

Atendiendo que consta en el expediente informe propuesta del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, de fecha 15 de noviembre de 2018.

Al amparo de la establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de Presidencia 1466/2018 de Áreas Insulares, por medio de la presente,

HE RESUELTO

a) Aprobar el proyecto denominado:

- Alumbrado público carril bici Las Playitas tramo II, T.M. Tuineje”, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Oliver Rodríguez González, con un presupuesto base de licitación de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON DOS CÉNTIMOS (135.514,02 €)**, excluido el IGIC. El impuesto general indirecto canario (IGIC) asciende a la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (9.485,98.-€)**, que resulta de aplicar el 7% al citado presupuesto. Ascendiendo la actuación total a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00.-€)**.

b) De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de fondos, al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del consejero, en Puerto del Rosario, a 16 de noviembre de 2018.

VºBº

EL CONSEJERO INSULAR

Fdo.: Rafael F. Pérez Santana

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel A. Rodríguez Martínez